



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Lima, 14 de julio del 2021

Visto el Informe Nº 503-2021-APOB-UP-HNHU de fecha 06 de julio de 2021, del Área de Pensiones y Otros Beneficios de la Unidad de Personal y el Oficio Nº 5640-2021-ONP/DPR de la Oficina de Normalización Previsional ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 1150-2019-HNHU-UP-APOB de fecha 13 de diciembre de 2019, se rectificó el concepto de Asignación Extraordinaria por Trabajo Asistencial por "Ley 29951 (enero 2013)" en la pensión de cesantía de don Simion CARRERA FLORES, la misma que se consideró por un monto de: Ochocientos Noventa y nueve y 25/100 soles (S/. 899.25);

Que, mediante Oficio Nº 5640-2021-ONP/DPR de la Oficina de Normalización Previsional, informa que la Ley 28700 señala que el concepto Asignación Extraordinaria por Trabajo Asistencial AETA, no es de carácter remunerativa ni pensionable y no se encuentra afecto a cargas sociales por lo tanto no le corresponde al administrado y no puede incluirse en la pensión otorgada.

Que, mediante informe Nº 503-2021-APOB-HNHU-UP de fecha 06 de julio de 2021, el Área de Pensiones y Otros Beneficios concluye que es procedente rectificar la Resolución Administrativa Nº 1150-2019-HNHU-UP-APOB de fecha 13 de diciembre de 2019, del pensionista Simion CARRERA FLORES, estableciéndose el nuevo monto de la pensión de cesantía en un monto de : Seiscientos veinticuatro y 25/100 Soles (S/. 624.25), el mismo que no considera el concepto de AETAS o Ley 29951;

De conformidad con el Decreto Ley 20530 y la Resolución Ministerial Nº1114-2020/MINSA;

Con el visto bueno y estando a lo informado por el Área de Pensiones y Otros Beneficios de la Unidad de Personal;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Rectificar el artículo 1º de la Resolución Administrativa Nº 1150 -2019-HNHU-UP-APOB de fecha 13 de diciembre de 2019, considerando la pensión de cesantía definitiva de **Simion CARRERA FLORES**, Técnico en Enfermería II Nivel STB, por un monto de: **Seiscientos Veinticuatro y 25/100 soles (S/.624.25)** a partir del 19 de febrero de 2018, por los fundamentos expuestos en la mencionada resolución y teniendo en consideración el siguiente detalle.



Cargo :	Pensión de Cesantía
Tec Enfermería II -STB Tiempo de Servicios : 45 A 09 M 18 D	100%
Pensión Básica	50.00
Remuneración Reunificada	23.95
Bonificación Personal 40%	0.01
Transitoria Homologada	0.04
Bon.Familiar	3.00
Movilidad y Refrigerio	5.01
COSTO DE VIDA	32.40
BE.051-91	18.42
DL 25671	60.00
BE-81-93	60.00
DU-80-94	40.00
DU -090-96	83.13
DU 118-94	40.00
DU.073/97	96.43
DU011/99	111.86
TOTAL	624.25

Artículo 2º.- El Área de Remuneraciones y Presupuesto es la encargada de dar cumplimiento a la presente resolución.

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución Administrativa al interesado para su conocimiento.

Artículo 4º.- Transcribir la presente resolución a la Oficina de Normalización Previsional ONP.

Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "HIPOLITO UNANUE"

ABOG. LUZ MATILDE GALICIA DIAZ
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

LMGD/JP
ZLL/Pensiones
Distribución
Unidad de Personal
Remuneraciones y Presupuesto
Personal
Archivo
Legajo
Interesado

